



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo III. ODAS

Volumen 5. Ecatepec de Morelos
Auditoría de Inversión Física
AIF-121



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

ODAS de
Ecatepec de Morelos
AIF-121



Auditoría de Inversión Física

ODAS de Ecatepec de Morelos

(AIF-121)

Objetivo

Fiscalizar los recursos estatales y propios, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, al verificar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/213/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

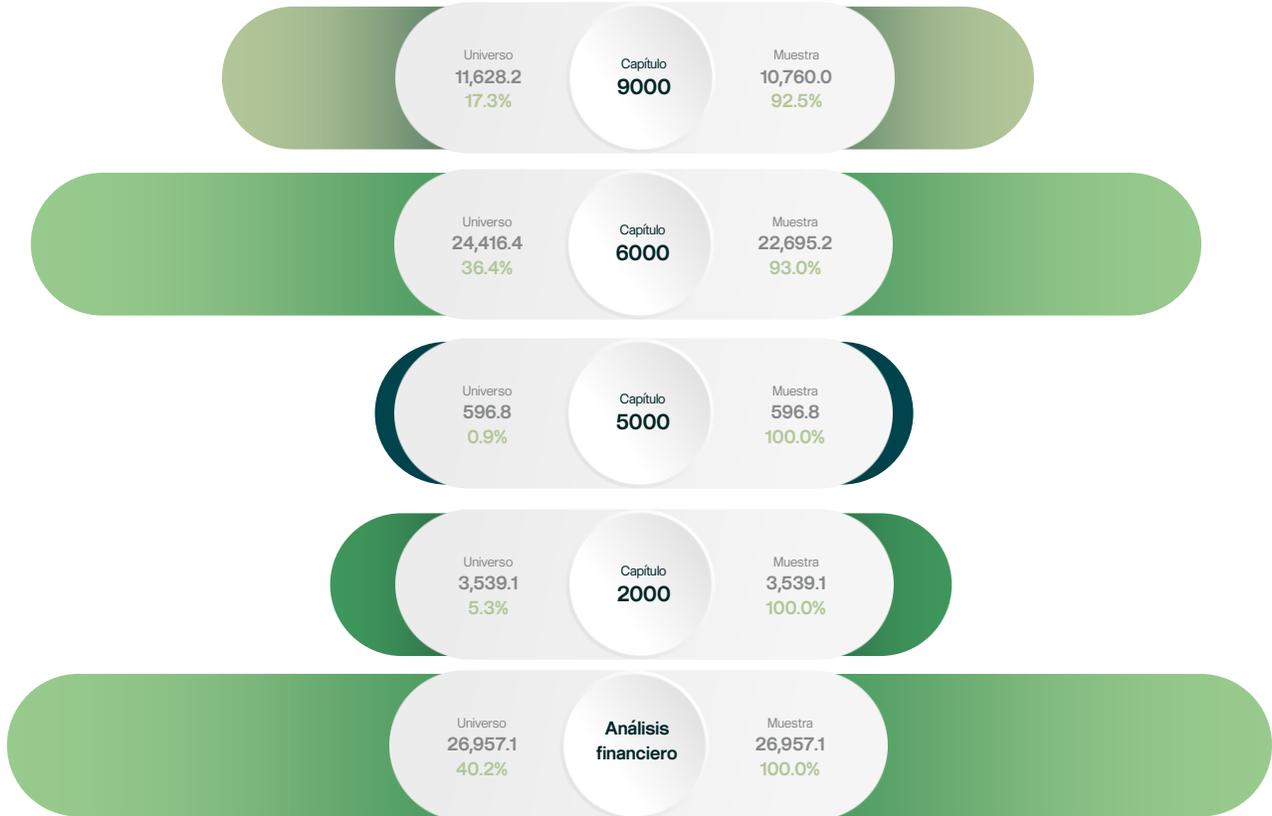
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **2,461,521.2** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **2,461,521.2** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **2,214,938.4** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **67,137.6** miles de pesos, que representa el **3.0** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **64,548.2** miles de pesos, que representa el **96.1** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **81** resultados relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Verificación de los registros contables

Ejecución de los trabajos contratados

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Cumplimiento del objeto del programa de inversión

Documentación comprobatoria que sustenta el importe ejercido

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Afectación contable de la partida presupuestal

Entrega, uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Estudio de mercado

Documentación comprobatoria del procedimiento

Comprobación y justificación
182 observaciones

Procedimiento adquisitivo
103 observaciones



Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
15 observaciones

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Cumplimiento del plazo establecido en Ley para realizar el pago

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos

Capítulo 2000

Número de resultados: **9**

Suministro de material necesarios para realizar mantenimientos y reparaciones en oficinas en este O.P.D. S.A.P.A.S.E. (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
1	4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

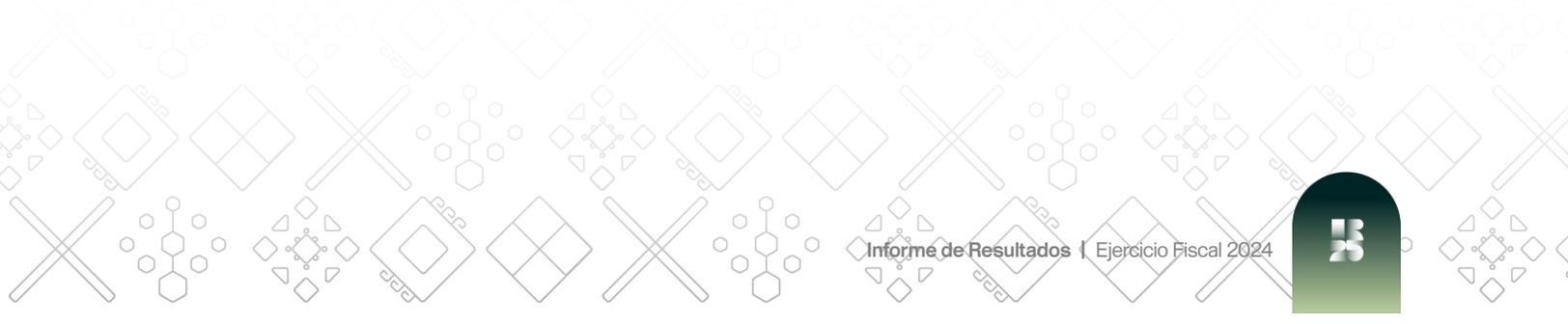
Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Adquisición de pintura y accesorios diversos para seguir con unificación de pozos (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

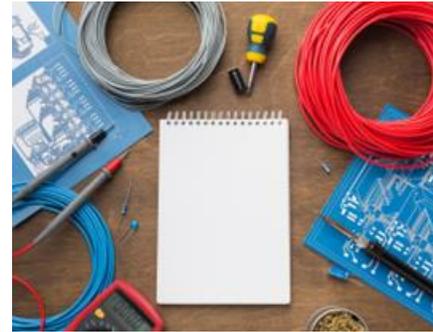
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Lampara suburbanas, 3 polos 600-volt 3 cables interruptores, cable 3x1 de calibre 8, contactos industriales, cable 1+1 de acometida, cable numero 14 blanco, lampara LED para techo regleta sobre poner, tubo de cobre de 1/2, cintas de aislar, empaque grafitado de 3/8 (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Suministro de materiales eléctricos necesarios para realizar mantenimientos preventivos y así brindar un mejor servicio (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

6

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Afectación contable de la partida presupuestal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, toda vez que la información reveló que los recursos se ejercieron afectando una partida de gasto distinta a la autorizada, sin que la entidad cuente con elemento alguno que le permitiera utilizar los recursos de la partida a través de la cual se erogó dicha inversión, ello en contravención del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, no ejerció los recursos públicos financieros propios en la partida autorizada, pudiendo con ello, haber distraído los recursos del fin para el cual estaban autorizados, así como contravenir lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

28 caja loseta 44x44 cms, 50 bulto pegazulejo, 15 angulo 2' x 1/8, 20 laminas 6x10 fibra de vidrio, 300 pijas punta de broca hexagonal 1", 100 hoja tablaroca, 150 canaletas, 100 postes, 500 mt cable 1+1, 4 cubeta pintura blanca vinilica 20 lts, 5 caja cable calibre 10, 4 vigueta 6° x 4° x 5/16 de 6.10 mt para uso en la adecuación del area asignada en el almacen el calvario para el resguardo del archivo de la Coordinación de contabilidad, presupuesto, ingresos y egresos (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

25 vigueta de 3" x 1 1/2" x 1/4 x 6.10 metros, 25 angulo 4" x 4" x 1/4 x 6.10 metros, 23 angulo 3" x 3" x 1/4 x 6.10 metros, 26 vigueta 6" x 4" x 5/16 x 6.10, 22 vigueta 4" x 2 5/8" x 1/4 x 6.10, 21 angulo 6" x 6 x 5/16 x 6.10, 30 varilla de soldadura (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

18 pintura vinimex de 19lts color blanco, 22 pintura vinimex de 19lts color gris, 23 pintura vinimex de 19lts color guinda, 15 pintura amarillo trafico 19lts, 8 tinner 20lts, 10 sellador 5x1 19lts, 30 rodillos felpa microfibra, 9 impermeabilizante de 10 años de 19lts, 14 pintura blanca de esmalte en 100, 10 pintura viniex de 19lts color café, 30 kit para pintar, 5 pintura negra de esmalte en 100 (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Suministro de diferentes materiales para reparación e instalaciones eléctricas de este Organismo

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Entrega, uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega, uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Suministro de materiales de herrería diversos para realización de anaqueles en archivo 01 (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Entrega, uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega, uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000
 Número de resultados: 2

Transformador trifasico de pedestal 225 kva 2300-440-220 volts marca KUMO norma J para uso en el pozo petrolero del Rey (Sic.)



No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Afectación contable de la partida presupuestal

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, toda vez que la información reveló que los recursos se ejercieron afectando una partida de gasto distinta a la autorizada, sin que la entidad cuente con elemento alguno que le permitiera utilizar los recursos de la partida a través de la cual se erogó dicha inversión, ello en contravención del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento

Uso y destino de los recursos públicos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, no ejerció los recursos públicos financieros propios en la partida autorizada, pudiendo con ello, haber distraído los recursos del fin para el cual estaban autorizados, así como contravenir lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.



Transformador de pedestal de 300 kva 23000 volts 440/220 volts norma "J" necesario para poner en operación el pozo 304 "Av. Central I", ubicado en Av. Jardines de Morelos esq. Av. Central seccion Lagos, fracc. Jardines de Morelos (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Verificación de los registros contables (comprobación del gasto)

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones ejerció indebidamente recursos públicos financieros propios, en razón de que la información presentada durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable se realizó con antelación a la emisión de la factura, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Suministro de refacciones y materiales para realizar diferentes mantenimientos en tanques

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

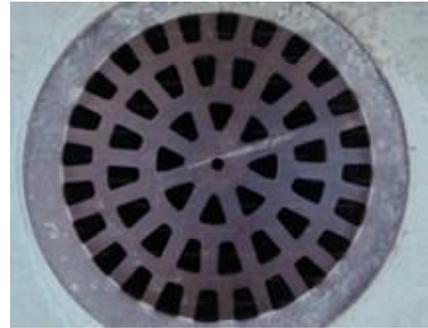
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Suministro materiales de acero necesarios para continuar con el cambio de coladeras en diferentes colonias del municipio (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Suministro materiales de acero necesarios para continuar con el cambio de coladeras en diferentes colonias del municipio (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación



Adquisición de pintura y accesorios diversos para seguir con unificación de pozos y tanques (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Suministro de materiales necesarios para realizar mantenimientos en oficinas estas O.P.D. S.A.P.A.S.E. (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
1	4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



2 pzas. juntas GIBAULT de 16" en 465 mm, 2 pzas. Juntas GIBAULT de 8" en 230 mm, 2 pzas, juntas GIBAULT de 8" en 235 mm, 2 pzas, juntas GIBAULT de 18" en 515 mm, 2 pzas. juntas GIBAULT de 18" en 520 mm, 2 pza juntas GIBAULT de 6" en 170 mm, 2 pzs juntas GIBAULT de 6" en 175 mm, 2 pzs. juntas GIBAULT de 16" en 405 mm, 1 pza valvula compuerta vastago saliente de 8" material necesario para las reparaciones de fugas de agua en la linea de tanque 1 y tanque 2 de la Col. Cd. Cuauhtemoc (Sic.)



No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

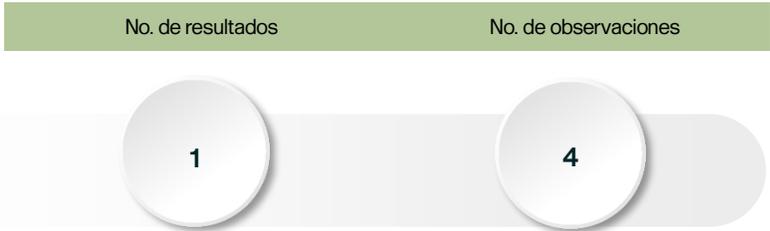
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Material necesario para reparaciones de fugas de agua en la línea del tanque 1 y 2 de la Colonia Cd. Cuauhtémoc (Sic.)



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Adquisición de material necesario para la reparación del socavón en Av. Mexico, Colonia Jardines de Cerro Gordo, consistente en: 60 pzas. Tubo de albañal de 45 cm de D; 15 pzas. Tubo de albañal de 15 cm de O; 7 bultos de cemento gris y 160 m3 de tepetate (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Material necesario para las reparaciones de fugas en Cd. Cuauhtemoc parte alta (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Rehabilitación de equipo de bombeo sumergible marca bamsa 125HP 440 volts 60 hz modelo 164178/4 MSU serie 39995/21, necesario para poner en operación el pozo No. 347 "Suterm", ubicado en Av. Suterm y Gran Canal Col Francisco I. Maedro. Reparación general de motor electrico horizontal de 60 HP 440 volts necesario para poner en operación el equipo No. 2 del tanque No. 2 "Cd Cuauhtémoc", ubicado en Citlali esq. Circuito Herrería, sección Tlaloc Cd. Cuauhtémoc (Sic.)



No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Reparación de equipo de bombeo modelo 12LS/1P, serie 12G9718/2 necesario para poner en operación el equipo No. 1 del cárcamo No. 11, ubicado en Av. Central y Valle de Tapajos, Col. Valle de Aragón 3ª sección. Reparación de equipo de bombeo tipo bipartida con motor eléctrico de 75 HP, tipo horizontal, No. de inventario CI-EC 2000-094-220-04, necesario para poner en operación el equipo No. 3 del tanque No. 2 Cd. Cuauhtémoc, ubicado en Citlali esq Circuito Herrería, sección Tlaloc, Cd. Cuauhtémoc (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reparación general a bomba sumergible 150 HP marca bamsa modelo 144-165/7 + MSU 15/8, No. de serie 39974/21 necesario para poner en operación el pozo "Embajadas", ubicado en calle Embajada de España esq. calle Embajada de Portugal, sección Embajadas Cd. Cuauhtémoc (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reparación general a bomba sumergible 75 HP marca bamsa modelo 144165/4 + MSU 75/8, No. de serie 40934/21 necesario para poner en operación el pozo "Alfredo del Mazo", ubicado en Av. R-1 esq. Av. Alfredo del Mazo, Col. Granjas Valle de Guadalupe

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Material necesario para la reparación de fuga en línea de gravedad del tanque La Joya, en calle Prolongacion Venustiano Carranza entre Av. Las Flores y Av. Nacional en la Colonia Guadalupe Victoria (Sic.)

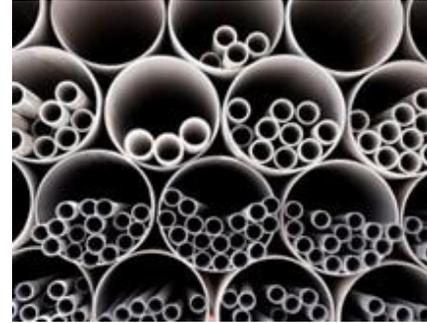
No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos



Reparación general a bomba sumergible 125 HP marca bamsa modelo 164178/4A+MSU 125/10, No. de serie 39939 necesario para poner en operación el pozo "Cegor", ubicado en Av. Adolfo López esq. calle 1-A, Col. Jardines de Santa Clara (Sic.)

No. de resultados No. de observaciones



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Reparación general a bomba sumergible 100 HP marca bamsa modelo 144165/5+MSU 100/8, No. de serie 41284/22 necesario para poner en operación el pozo No. 343 "Cabecera municipal", ubicado en calle Melchor Ocampo No. 30 esq. Emilio Carranza, Col. San Cristóbal centro

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reparación general bomba sumergible marca BAMSA mod 144165/5A+MSU 125/8 125 HP 440 volts 35 LPS (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
1	3



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Reparación general a equipo de bombeo tipo vertical de 6 pasos (bomba, columna y motor eléctrico) necesario para el buen funcionamiento del equipo No. 2 del tanque D "La Presa" ubicado en América entre Pino y Camarones, Col. La Presa (Sic.)

No. de resultados No. de observaciones



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



220 mtrs cable sumergible AWG calibre 3 x 2/0 para equipos 2,5 y 6, 10 pza adaptador tierra OCC 25 KV, 200 AMP de 1/0-3/0 MC, 250 mts cable THW calibre 1/0 300 mts cable desnudo semiduro de 1/0, 160 mts cable sumergible AWG calibre 3 x 2/0 (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Importes en miles de pesos



112 m3 grava controlada, 2 toneladas cemento gris, 3 millares tabique ro1o recocido, 2 m3 arena, 1 juego brocal con tapa, 5 rollos cinta de peligro para acordonar. "Reparación" material necesario para el colector de 1.22 mts en la Av. 1ro. de mayo en la Colonia Fuentes de Ecatepec (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Material necesario para la reparación del socavón en la Av. 1ro de mayo colonia Fuentes de Ecatepec

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación

Reparación bomba tipo sumergible 125 HP 440 volts marca BAMS No. de serie 39345/20 necesario para poner en operación el pozo No. 9 "El Bosque", ubicado en calle Norte 14 s/n, col. El Bosque (Sic)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reparación general a bomba sumergible de 125 HP marca BAMSА mod 164178/4^a+MSU 125/8 No. de serie 40048/21, maniobras de desinstalacion e instalacion de equipo de bombeo y columna necesario para el buen funcionamiento del pozo No.22 "Jardines de Los Baez", ubicado en Faisanes Norte esq Arboledas fracc Jardines de Los Baez (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reparación de equipo de bombeo sanitario tipo becerro 15 HP 460 volts 60 HZ 1750 RPM modelo LD-151-154-210w serie 1853 necesario para el equipo No. 11 del Carcamo No. 1 Las Americas, ubicado en Av. Simon Bolivar esq con Andres Quintana Roo s/n Fracc. Las Americas (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reparación de equipo de bombeo sanitario tipo becerro 15 HP 460 volts 60 HZ 1750 RPM modelo LD-151-154-210w serie 18538 necesario para el equipo No. 10 del Carcamo No. 1 Las Americas, ubicado en Av. Simon Bolivar esq con Andres Quintana Roo s/n Fracc. Las Americas (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reparación de equipo de bombeo sanitario tipo becerro 15 HP 460 volts 60 HZ 1750 RPM modelo LD-151-154-210W serie 18540 necesario para el equipo No. 12 del Carcamo No. 1 Las Americas, ubicado en Av. Simon Bolivar esq con Andres Quintana Roo s/n Fracc. Las Américas (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Material necesario para reparar fuga de agua potable en la línea principal de 24" ubicada en Av. R-1 entre Venustiano Carranza y José María Morelos en la colindancia de las colonias La Popular y Jardines de Xalostoc (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



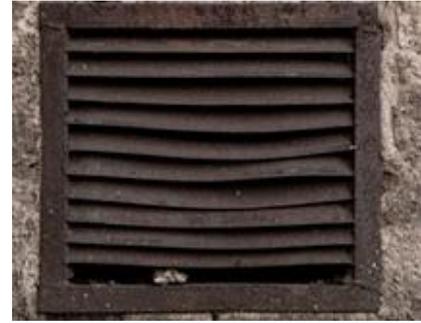
Coladera pluvial banqueta con rejilla de concreto, juego de brocales

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

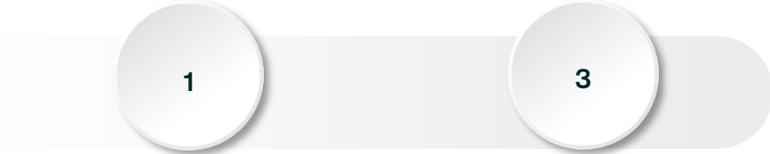
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Reparación de bomba tipo sumergible mod 188200/3B+MSU 100/8 No. serie 41953/22 50 LPS 110 CDT necesario para el buen funcionamiento del pozo "Francisco Villa" ubicado en 1 de mayo casi esq Av. Francisco Villa Col Luis Donald Colosio (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Reparación bomba tipo sumergible 125 HP 440 volts 60 hz marca BAMSA No. de serie 41951/22 necesario para el buen funcionamiento del pozo "Golondrinas 2", ubicado en calle Amapolas entre carril 5 y Jesús Arriaga Col. Las Golondrinas (Sic.)

No. de resultados No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



**Reparación bomba tipo sumergible mod 144/165/5+MSU 90/8
No. serie 41958/22 30 LPS 130 CDT para el buen
funcionamiento del pozo No. 10 "Jardines de Santa Clara"
ubicado en Av. Circunvalación Pte No. 138, Col Jardines de
Santa Clara**

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

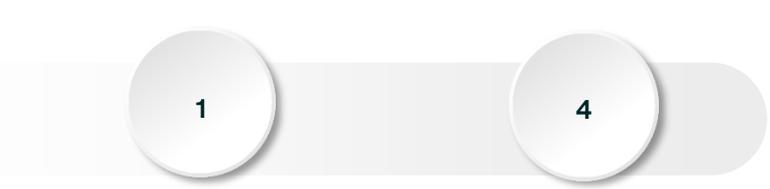
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

20 tubos de concreto simple de 15 cm de Ø, 20 tubos de concreto simple de 38 cm de Ø, 10 tubos de concreto reforzado de 91 cm de Ø, 210 m3 grava controlada 1 tonelada de cemento gris. Material necesario para la reparación del socavon en la Av. Manuel Avila Camacho esq. con Valle de Santiago en la colonia Granjas Valle de Guadalupe (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado
 Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento
 Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago
 Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos
 Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Reparación de motor No. 1 de 50HP para el buen funcionamiento del tanque "B" La Palma, ubicado en calle Bambu esquina calle Nispero, Col La Palma (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Carrete de cable plano sumergible calibre 3x1/0 AWG con 30 líneas de 1000W, cable desnudo semiduro de 1/0, cable de uso rudo de 4x8, cable 1 mas 1 rollo 500mts, cable de acero 1/2" de 50 metros, empaque grafitado de 3/8, empaque grafitado de 3/16 (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



35 turbo termocontractil de 3/4, 28 turbo termocontractil de 1", 40 zapatas mecanicas de 500 MCM, 125 cable sumergible de 3 x 1/0, 125 cable desnudo semiduro de 1/0, 30 estaño, 11 codos OCCS kv 200 ampers calibre 1/0 (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

180 carrete de cable plano sumergible calibre 3x1/0 AWG con 3 líneas de 1000v, 180 cable desnudo semiduro de 1/0, 160 cable de uso rudo de 4x8, 500 cable 1+1 rollo 500mts, 4 empaque grafitado de 3/8, 4 empaque grafitado de 3/16 (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



45 turbo termocontractil de 3/4, 35 turbo termocontractil de 1", 50 zapatas mecanicas de 500 MCM, 160 cable sumergible de 3 x 1/0, 175 cable desnudo semiduro de 1/0, 35 estaño, 20 codos OCCS kv 200 ampers calibre 1/0, 39 cable de uso rudo de 4x8 (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Cable de uso rudo de 4x8, codos OCCS kv ampers calibre 1/0, estaño, cable desnudo semiduro de 1/0, cable sumergible de 3 x 1/0, zapatas mecánicas de 500 MCM, turbo termocontractil de 1", turbo termocontractil de 3/4 (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

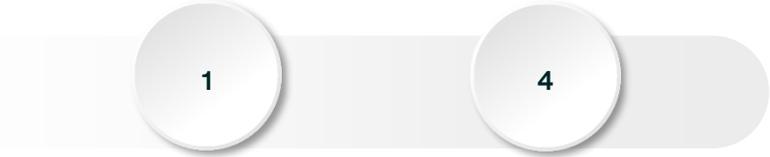
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Cintas de aislar, zapatas mecanicas de 250 MCM, empaque grafitado de 3/8, empaque grafitado de 3/16, soldadura 70/18, soldadura 60/10, turbo termocontractil de 3/4, turbo termocontractil de 1", cable de uso rudo 3x10 de 50 metros, termofit 3.2 mm, termofit 4.5 mm, cable sumergible AWG 3 x 2/0 (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Cable sumergible AWG calibre 3 x 2/0, rollo de cable 3x1 de calibre 8, carrete de cable plano sumergible calibre 3x1/0 AWG con 3 líneas de 1000, cable desnudo semiduro de 1/0, cable de uso rudo de 4x8, codos OCCS kv 200 ampers calibre 1/0, grasa tipo multilitio, lazo de plástico de 1/4 (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

20 vigueta de 3 x 1 1/2 x 1/4 x 6.10 metros, 20 vigueta 6 x 4 x 5/16 x 6.10, 10 placas 1/8 3.05 cm 1.22 cm, 3caja de discos de corte extrafino 7, 2 caja de soldadura 60/13 1/8 verde, 20 angulo 4 x 4 x 1/4 x 6.10 metros (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Reparación general de motor eléctrico vertical flecha hueca 75 H.P. en 440 volts de 3500 RPM num. serie J02-BN09-MD1 num. inventario 2200-000703 (equipo num. 4) (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
1	3



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Reparación general bomba sumergible tipo becerro (inatascable) para desalojo de aguas negras 100HP 440 volts 1185 RPM 60HZ mod BCB-12-1006 marca NABOHI No. serie 110611525 (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reparaciones y rehabilitaciones de diversas bombas sumergibles

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

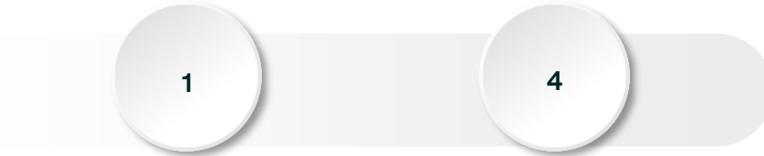
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Servicio de reparación general de bomba sumergible 125 HP marca BAMSA modelo 144165/6 msu No. serie 3999/21 así como maniobras de desinstalación e instalación de bomba y columna necesario para el buen funcionamiento del pozo No. 17 "La Cuchilla"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

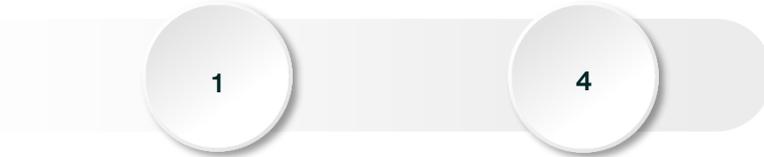
Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Diversas maniobras de instalación y desinstalación, reparaciones, rehabilitaciones de diversas bombas y tomas de videograbación

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Diversas maniobras de instalación y desinstalación, reparaciones y rehabilitaciones de diversas bombas

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Diversas maniobras de instalación y desinstalación, reparaciones de diversas bombas

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

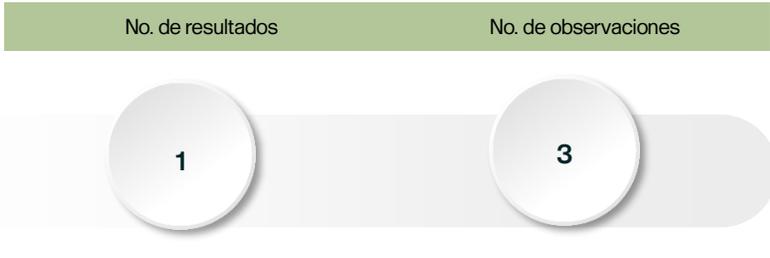
Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Verificación de los registros contables (comprobación del gasto)

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos financieros propios en la inversión física, en razón de que la información presentada durante la ejecución de la auditoría, revela que el registro contable se realizó con antelación a la emisión de la factura, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Servicio rehabilitación integral a equipo de bombeo marca BAMSА modelo 144165/5, 30LPS 130 CDT, 440 volts (Sic.)



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

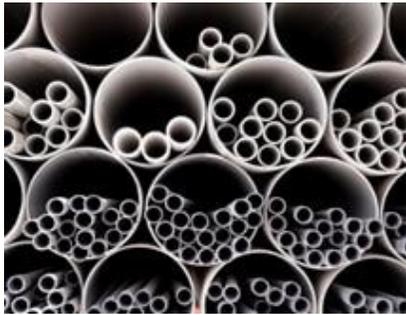
Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Turbo termocontractil de 3/4, turbo termocontractil de 1, cable sumergible de 3 x 1/0, cable desnudo semiduro de 1/0, codos OCCS kv 200 ampers calibre 1/0, cable de uso rudo de 4x8, carrete de cable plano sumergible calibre 3x1/0 AWG con 3 líneas de 1000 v (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, ésta no contó con ningún elemento de convicción legal que pruebe la existencia del estudio de mercado, que permitiera determinar la existencia de los bienes requeridos en el mercado y tomar decisiones sobre el mejor procedimiento de adquisición, asegurándose de que los precios de referencia aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, contraviniendo con ello, lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió los bienes; contraviniendo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo original que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.



Reparación general a equipo de bombeo pluvial tipo propela vertical (motor eléctrico, columna y BPMBA) (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reparación general a equipo de bombeo, s/n de inventario (equipo de bombeo num. 4) (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reparación de motor eléctrico vertical flecha hueca 75 H.P., en 440 volts de 3500 RPM, num serie JO2-BN09-MD1 numero de inventario 220-0000703, rehabilitación integral a equipo de bombeo de 100 H.P, marca BAMSA modelo 141134/6 + MSU 100/4, 25 LPS, 170 CDT, volts serie 39969/21 (equipo unico) (Sic.)

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Reparación de bomba tipo sumergible modelo 164178/5+MSU/150/10 15 H.P. 440 volts 60 HZ No. serie 38726/20 necesario para el buen funcionamiento del pozo No. 351 "Palomas" (Sic.)

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Documentación comprobatoria del procedimiento

Con base en la información presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente con recursos públicos financieros propios, la inversión física, debido a que no se presentó ningún elemento de convicción legal, comprobatorio y/o justificativo con el que acredite la existencia del procedimiento adquisitivo a través del cual adquirió el servicio; contraviniendo el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000
 Número de resultados: 11

Servicios de reparación y/o rehabilitación de equipos de bombeo, motores en pozo, tanques y/o cárcamos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Rehabilitación integral a equipo de bombeo No. 3 tipo mixto, motor de combustión a diésel de 300 hp para el cárcamo No. 21 Emiliano Zapata

No. de resultados	No. de observaciones
1	4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Servicios de reparación, mantenimiento y comercialización en general de toda clase de equipo, maquinaria e implementos de acuerdo a su giro

No. de resultados	No. de observaciones
1	4



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Herramientas manuales y eléctricas, material en p.v.c ferretería en general material eléctrico, así como todo lo relacionado con su giro comercial

No. de resultados No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Entrega, uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos

Se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la entrega, uso, destino y aplicación de los bienes adquiridos en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al haber pagado por dichos insumos, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite su aplicación.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Servicios de rehabilitación a equipos de bombeo y/o motores de distintos H.P., pasos y volts; de los pozos, tanques y cárcamos del municipio y asimismo el suministro de estos bienes nuevos y de aquellos incluidos en el giro comercial del proveedor

No. de resultados No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Servicios de perforación de pozos de todo tipo y clase y sus estudios previos, equipamiento y los trabajos posteriores, la reparación, electrificación, mantenimiento y comercialización en general de toda clase de equipo de bombeo y materiales de acuerdo a su giro

No. de resultados No. de observaciones

1

4



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Servicios de perforación de pozos de todo tipo y clase, sus estudios previos, equipamiento y los trabajos posteriores, la reparación, electrificación, mantenimiento y comercialización en general de toda clase de equipo de bombeo y materiales de acuerdo a su giro

No. de resultados

No. de observaciones

1

3



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

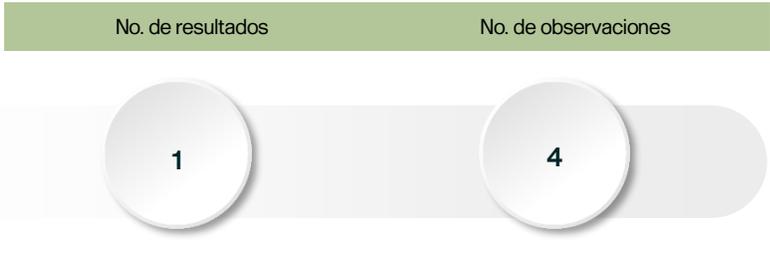
Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Plancha de concreto para cimentación planta potabilizadora Cruz Roja



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Cumplimiento del plazo establecido en Ley para realizar el pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, correspondiente al adeudo contraído al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se erogó fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; pudiendo ocasionar un perjuicio al servicio público y/o a la entidad.



Perforación de pozo profundo Cruz Roja

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Cumplimiento del plazo establecido en Ley para realizar el pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, correspondiente al adeudo contraído al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se erogó fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; pudiendo ocasionar un perjuicio al servicio público y/o a la entidad.

Perforación de pozo profundo John F. Kenedy

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Ejecución de los trabajos contratados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios 2024 en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la ejecución de los trabajos de dicha inversión; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Cumplimiento del plazo establecido en Ley para realizar el pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, correspondiente al adeudo contraído al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se erogó fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; pudiendo ocasionar un perjuicio al servicio público y/o a la entidad.



Reparación general a motor vertical flecha hueca de 500h.p. 885 rpm 440 volts marca u.s. que incluye: desarmado, armado, limpieza y pintura, cambio de juego de balero, balanceo de rotor, embobinado de motor de 500 hp, suministro de aceite, rehabilitación general de equipo de bombeo tipo flujo mixto dos pasos, flechas, fundas, chumaceras, suministro y colocación de válvula de admisión y expulsión de aire de 8" bridada, de junta dresser de 30", de extremidad de 30" bridada de adecuación para la colocación de válvula compuesta de 8" (incluye válvula), de arrancador suave para 500 h.p. 400 volts, reparación de fugas de cabezal descarga y fabricación de base para bomba de vigueta de 12x8", de acuerdo al giro comercial del prestador, para el equipo No. 1 de cárcamo 25 "La Piedad"



No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos Propios
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Instrumento legal que origina la obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, ya que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento legal comprobatorio y/o justificativo que acreditara la existencia del contrato, que dio origen al pago de dicha inversión física; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada.

Documentación financiera original comprobatoria y justificativa del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la documentación financiera y contable original justificativa y comprobatoria del gasto, en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al erogar recursos sin contar con la documentación financiera y contable original, comprobatoria y justificativa del gasto.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Cumplimiento del plazo establecido en Ley para realizar el pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, correspondiente al adeudo contraído al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se erogó fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación; pudiendo ocasionar un perjuicio al servicio público y/o a la entidad.



Análisis financiero

Número de resultados: 2

Análisis financiero

No. de resultados

No. de observaciones

2

3

Tipo de recurso: Recursos Propios
Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, no ejerció la totalidad de los recursos públicos financieros autorizados para la inversión física, pudiendo con ello, ser desviados del fin objeto para el cual estaban destinados, ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; pudiendo haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse el uso y destino final de los recursos.

Cumplimiento del objeto del programa de inversión

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2024, ello en contravención de lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 y las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo; pudiendo así, haber causado un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal, al destinar los recursos del PAD en fines distintos a los autorizados.

Documentación comprobatoria que sustenta el importe ejercido

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), en razón de que no se comprobó la totalidad del importe ejercido que refleja el registro contable, por tanto el Organismo ejerció recursos sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que señalan que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos; pudiendo así, haber afectado a la entidad fiscalizada al ejercer recursos, sin contar con la documentación comprobatoria del gasto.